



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 210
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

Obras: Conservación de rutina en rutas provinciales

RUTA PROVINCIAL Nº 16

Resolución Nº 102

Córdoba, 4 de noviembre de 2013

Expediente Nº 0045-016626/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00676/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 16 - TRAMO: JURISDICCIÓN URBANO DE CHUÑA" con la Comuna de Chuña, por la suma de \$ 350.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial Nº 16 que alcanza una longitud de 7,50 km, contemplados en el proyecto de que se trata, es un camino de llanura que abarca la jurisdicción de localidad de Chuña. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante los periodos de transporte de hacienda y de cosecha de granos que proviene de los Departamentos Ischilin y Cruz del Eje.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Chuña para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 350.000,00 (fs. 12).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 524/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 16 - TRAMO: JURISDICCIÓN URBANO DE CHUÑA" con la Comuna de Chuña por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/001747, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....	\$ 75.000,00
Importe Futuro Año 2014.....	\$ 200.000,00
Importe Futuro Año 2015.....	\$ 75.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

RUTA PROVINCIAL Nº 14

Resolución Nº 103

Córdoba, 6 de noviembre de 2013

Expediente Nº 0045-016566/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00675/13 se contrate en forma directa la ejecución

de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN: RUTA PROVINCIAL Nº 14 - TRAMO: JURISDICCIÓN LAS ROSAS - LAS TAPIAS - JURISDICCIÓN SAN JAVIER. RUTA PROVINCIAL Nº E-88 - TRAMO: LAS TAPIAS - JURISDICCIÓN VILLA DOLORES" con la Municipalidad de Las Tapias, por la suma de \$ 162.800,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial Nº 14 y E-88 que alcanzan una longitud de 8,30 km, son caminos de llanura que atraviesan y comunican a la localidad de Las Tapias con otras importantes localidades del Departamento San Javier. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Las Tapias para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 162.800,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614. Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 529/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN: RUTA PROVINCIAL Nº 14 - TRAMO: JURISDICCIÓN LAS ROSAS - LAS TAPIAS - JURISDICCIÓN SAN JAVIER. RUTA PROVINCIAL Nº E-88 - TRAMO: LAS TAPIAS - JURISDICCIÓN VILLA DOLORES" con la Municipalidad de Las Tapias, por la suma de \$ 162.800,00.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Obras: Conservación de...

DOLORES" con la Municipalidad de Las Tapias, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 162.800,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 162.800,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001686, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....\$ 62.800,00
Presupuesto Futuro Año 2014.....\$ 80.000,00
Presupuesto Futuro Año 2015.....\$ 20.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

RUTA PROVINCIAL N° 32

Resolución N° 104

Córdoba, 6 de noviembre de 2013

Expediente N° 0045-016549/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00681/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 32 - TRAMO: OBISPO TREJO - LA POSTA - DEPARTAMENTO RIO PRIMERO" con la Comuna de La Posta, por la suma de \$ 309.420,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 32 que alcanza una longitud de 26,00 km, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros Agrícola-Ganaderos del Departamento Río Primero. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de La Posta para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 309.420,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 530/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución

de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 32 - TRAMO: OBISPO TREJO - LA POSTA - DEPARTAMENTO RIO PRIMERO" con la Comuna de La Posta, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 309.420,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 309.420,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001683, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....\$ 50.000,00

Presupuesto Futuro Año 2014.....\$ 200.000,00
Presupuesto Futuro Año 2015.....\$ 59.420,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1867

Córdoba, 27 de noviembre de 2013

Ref. Expte N° 0521-046606/2013

Y VISTO: Que obra en autos solicitud de fecha 11 de Septiembre de 2013, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A, por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.3.1 iii) del Contrato de Concesión del servicio público de suministro de agua potable de la ciudad de Córdoba. Asimismo la Resolución ERSeP N° 1673/2013 por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios. Por último, actas de las sucesivas reuniones de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO: Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO. Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 1673/2013 se dispuso: "Artículo 1°: HABILITASE el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Agua Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión. Artículo 2°: CONSTITÚYASE la denominada Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, la que estará integrada por un (1) representante del Concedente; un (1) representante por Fiscalía de Estado, un (1) representante del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario (...)"-
Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)", relativo a la "Revisión por Incremento de Costos", el que en su literal iii) prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "(...)cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la última revisión".-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" (conforme el numeral 9.2.7.2).-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto...", debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que asimismo, se incorpora a las presentes actuaciones el informe definitivo elaborado por el Área de Costos y Tarifas.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros, 2) Documentación e informes tenidos en

cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta N° 04 de fecha 21 de Noviembre de 2013, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "3.1. Incremento de Costos en el período Enero 2013/Julio de 2013 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión): a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 88/108, por mayoría, recomendando su aplicación al Concedente, expresando lo siguiente:

Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Enero 2013/Julio de 2013 del orden del 13,61 %.-.

Implementación a partir del mes de Enero de 2014".-Que el artículo 20 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 10/07 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) la relación sucinta de su objeto; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) lugar y fecha de celebración de las audiencias; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente.- Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.

Voto del Director Dr. Juan Pablo QUINTEROS Vuelve a consideración de este Director el Expediente N° N° 0521-046606/2013 iniciado el 17-09-2013 por el cual se tramita la solicitud de revisión tarifaria efectuada por Aguas Cordobesas S.A. mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2013. En dicha presentación, a fs. 1/3 (primer cuerpo), pide la redeterminación de los valores tarifarios correspondientes al período comprendido entre Enero de 2013 a Julio de 2013. Obra a fs 09/38 (primer cuerpo) "Certificación de información de precios observados y cálculo de variación de costos operativos" elaborado por el auditor técnico regulatorio CETI SA que concluye en la estimación del aumento de tarifa del 13,72%. A fs. 15/17 (tercer cuerpo) luce la Resolución N° 1673/2013 de fecha 30-10-2013 del Ente por la cual habilita el procedimiento de revisión tarifaria promovido por la Concesionaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios. Cabe dejar en claro que la Concesionaria justificó el pedido de aumento bajo un único fundamento: "...han transcurrido más de 6 (seis) meses desde la última revisión

tarifaria. En este sentido, cabe recordar que mediante nota de AACC N° 0112/13 de fecha 28-02-2013, mi representada solicitó la última revisión tarifaria por incremento de costos para el período julio 2012/ enero 2013, razón por la cual corresponde que ese ERSeP habilite la implementación de los mecanismos de redeterminación de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades previstas contractualmente para el período enero 2013/ julio 2013..."Asimismo la Empresa expresó: "Mi representada queda a disposición de ese ERSeP para acompañar toda otra documentación adicional y elementos de análisis que el Señor Presidente puede estimar corresponder" (sic).

La evidente carencia de fundamentos en la petición, por sí sola, habría determinado el rechazo "in limine" de la misma. Tal como lo afirmara en anteriores votos respecto a igual pedido de la empresa aguas cordobesas S.A este Director, al día de la fecha, continúa sin conocer las actuaciones administrativas referidas al PMES 2011/2013. El procedimiento de revisión tarifaria que se gestiona invocando el punto 9.2.3.1 (iii) del contrato de Concesión, debería haberse enmarcado en el numeral 9.2.4 del mismo bajo la figura de la "Revisión Periódica" y de esta manera haber evaluado los cuadros tarifarios vigentes en consonancia con el PMES a desarrollar entre los ejercicios 2011 a 2013. Hay que recordar que no fue aprobado el PMES 2008-2010. Es decir, una de las cuestiones centrales para la fijación de las tarifas de un servicio público como es el del suministro de agua potable carece del Plan de Inversiones exigido por el Contrato de Concesión.

Se reitera una vez más, como ya lo hiciera en votos anteriores, que el Contrato obliga a la Concesionaria a presentar su Plan de Inversiones. Esta exigencia si bien fue cumplida por Aguas Cordobesas S.A, no recibió tratamiento por parte del Ejecutivo Provincial. Esta situación se pretendió subsanar por fuera del Contrato a través del Cargo Tarifario del 18% para la instalación de micro medidores y obras complementarias que en principio tenía la duración de 36 meses que luego fue prorrogado por otros 5 años.

De un análisis preliminar, queda en clara evidencia que nuevamente lo actuado por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, al analizar la revisión tarifaria evalúa solo el lo atinente a costos, sin emitir dictamen respecto a los ingresos percibidos por la empresa. No comparto el análisis efectuado por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios. Se desnaturaliza la función reguladora, que entre otros fines debe perseguir el de asegurar una rentabilidad "justa" a un concesionario privado en la prestación de un servicio público, protegiendo al usuario de su poder monopólico.

Por las razones señaladas voto en contra de la convocatoria Audiencia Pública para el incremento de la tarifa del agua toda vez que si bien considero que el mecanismo de audiencia pública debe ser una herramienta útil y eficaz para la participación ciudadana, la forma en la que se han venido desarrollando en los últimos años y fundamentalmente, en el caso particular que se trata, la carencia de solidez en los argumentos esgrimidos en el presente para el incremento solicitado torna a la misma en un mero acto "escenográfico" tendiente a cumplir un trámite legal que en nada concuerda con la voluntad de participación, exposición, debate y conclusiones de utilidad para el usuario.

Así voto. Voto del Director Dr. Miguel Osvaldo NICOLÁS. Se somete a consideración de este Director el Expediente N° 0521-046606/2013 caratulado: "Solicitud de Revisión Tarifaria por Incremento de Costos - Numeral 9.2.3 - Contrato de Concesión. Iniciador: Aguas Cordobesas S.A." En relación a ello, considero que en esta instancia, como lo vengo sosteniendo en anteriores decisiones, no se encuentran dadas las condiciones para dar inicio al procedimiento de revisión tarifaria, no correspondiendo, en consecuencia convocar a la Audiencia Pública a esos fines, conforme aquí se propicia. Sin perjuicio de lo expuesto, las consideraciones relativas al fundamento de mi oposición a la autorización de un posible aumento, serán oportunamente expuestas al momento de emitir resolución definitiva relativa al incremento solicitado.

Por todo lo señalado, me opongo a la convocatoria a Audiencia

Pública a los fines del tratamiento de la solicitud, tramitada en el expediente de referencia. Así voto. Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua Saneamiento bajo el N° 206/2013, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO): **R E S U E L V E:**

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 13 de Diciembre de 2013, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 21/11/2013 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba, de conformidad al Anexo Único que integra la presente.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLÁS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/ersep_r1867.pdf

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 93

Córdoba, 26 de junio de 2013

Expediente N° 0135-028132/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0058/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de diciembre de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la: "Construcción de Infraestructura consistente en: Red eléctrica, de Alumbrado Público y de Agua, Espacio Verde, Apertura de Calles, Cordón Cuneta, Badenes, Bocacalles y Enarenado de Calles en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 195 VIVIENDAS EN BARRIO LOS BOULEVARES - CÓRDOBA - CAPITAL", suscripta con fecha 25 de abril de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y la Presidente de la Empresa DAR-NE S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Contrato de Obra y en el Artículo 18° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Resolución N° 163 de fecha 10 de septiembre de 2012 de este Ministerio, por

la cual se dispuso la adjudicación de la obra de que se trata a la Empresa DAR-NE S.A.

Que la contratista solicita la Redeterminación de Precio de la obra de referencia, mediante Nota de fecha 13-02-13 obrante en autos, incorporando documental donde se describen variaciones de precios con mes base mayo/12 - noviembre/12, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos y Costos de la Construcción.

Que la obra cuenta con un avance físico ejecutado del 0 %, arrojando para el período en cuestión una variación del 11,9444%, con un monto de Redeterminación de \$ 1.382.808,25, siendo el nuevo monto del contrato a diciembre de 2012 de \$ 14.246.188,69.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa que los cálculos presentados por la contratista se han realizado según la metodología de cálculo prevista en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado a licitación de la obra de que se trata, que los mismos son correctos, y que la presentación se ajusta a lo previsto por el Artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/

000042, por la suma de \$ 1.382.808,25.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 303/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de diciembre de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la: "Construcción de Infraestructura consistente en: Red eléctrica, de Alumbrado Público y de Agua, Espacio Verde, Apertura de Calles, Cordón Cuneta, Badenes, Bocacalles y Enarenado de Calles en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 195 VIVIENDAS EN BARRIO LOS BOULEVARES - CÓRDOBA - CAPITAL", por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.382.808,25), suscripta con fecha 25 de abril de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac "RAHMANE, por una parte, y la Presidente de la Empresa DAR-NE S.A., Arquitecta Mónica B. BONETTO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que

asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.382.808,25), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000042, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa DAR-NE S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r93.pdf

Resolución N° 154

Cordoba, 19 de Septiembre de 2013

Expediente N° 0045-013747/06/A41.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00570/13, la aprobación del Acta Acuerdo de la décima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 3 A - CONSERVACIÓN EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL CENTRO Y ESTE - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - JUÁREZ CELMAN", suscripta con fecha 08 de agosto de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la empresa A.P.E.S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 137 de fecha 30-12-09 del entonces Secretario de Obras Públicas, se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de abril/ 2009, mientras que por su similar N° 056 de fecha 14-06-11, se aprobó el Acta Acuerdo de la segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre/09, junio/ 10 y enero/11 y por Resolución Ministerial N° 044 de fecha 24-04-13 se aprobó la quinta, sexta, séptima, octava y novena Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los meses de junio/11, octubre/11, marzo/12, junio/12 y octubre/12.

Que por Decreto N° 587 de fecha 14-06-12 se aprueba la Modificación de Obra N° 1 por la suma de \$ 16.144.638,26 a valores base que, a precios redeterminados a enero/11, implican un importe de \$ 21.615.248,93, el que es imputado al contrato.

Que en el marco del Decreto N° 1747/08, mediante Nota N° 141496045813 de fecha 27-03-13, la contratista solicita la décima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por obra faltante de ejecutar, presentando su fundamentación mediante Nota N° 463779045313 de fecha 22-07-13.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en la Aclaratoria sin Consulta N° 2 en relación al artículo N° 9 del Pliego Particular de Condiciones relativo a la metodología de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha producido una variación de costos de la obra de que se trata superior al 7% al mes de marzo/13, estableciéndose la comparación entre la tabla de valores correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Que la redeterminación de precio de que se trata produce un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 2,2319 para marzo/13 (décima redeterminación), lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 24.469.828,49, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.727.396,69, alcanzando el monto del mismo a \$ 96.067.494,25.

Que surge de lo informado por el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad que corresponde restituir a la contratista, en concepto de los Ingresos Brutos, la suma de \$ 355.531,68.

Que al darse el supuesto previsto en la metodología para Redeterminación de Precios del Pliego Particular de Condiciones para la obra en cuestión, la Dirección Provincial de Vialidad ha

considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001519, por la suma total de \$ 2.082.928,37.

Por ello, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, Informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 06-08-13 (fs. 50/52), y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 439/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la décima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 3 A - CONSERVACIÓN EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL CENTRO Y ESTE - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - UNIÓN - MARCOS JUAREZJUAREZ CELMAN" por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.082.928,37), suscripta con fecha 8 de agosto de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Presidente de la empresa A.P.E.S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el informe elaborado por el Departamento II - Gestión Económica de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, obrante a fs. 50/52, que como Anexo II, compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001519, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 5490 del P.V
Importe Futuro Ejercicio 2014\$ 2.082.928,37

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa A.P.E.S.A., la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato, debiendo receptarse en la enmienda a suscribir, el marco legal pertinente, previsto en el Decreto N° 1747/2008.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r154.pdf

MINISTERIO

JEFATURA de GABINETE**Resolución N° 861**

Córdoba, 28 de noviembre de 2013

VISTO: Las actuaciones N° MG01-644582001-313 del Registro del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones la agente Norma Elida BONIFACINO M.I. N° 11.053.578, presenta renuncia condicionada al otorgamiento de la jubilación ordinaria, al cargo de Director de Jurisdicción (11-017), dependiente de este Ministerio, y solicita el pago de la gratificación que prevé el artículo 45 de la Ley N° 7233. Que, luce incorporada copia de la Resolución Serie "A" N° 004684/13 de fecha 21 de noviembre del año 2013, emitida por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la cual se otorgó a la peticionante la Jubilación Ordinaria.

Que, según se desprende del formulario integral de Renuncia Condicionada al Beneficio Jubilatorio obrante en autos, la agente se encuentra en uso de su licencia hasta el 29 de noviembre de 2013.

Por ello, lo prescripto por el art. 61 de la Ley 7233, y el art. 1° inc. 1 del Decreto N° 2689/2011, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete de bajo el Nro. 0711/13;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE en forma definitiva, a partir del 29 de noviembre del año 2013, la renuncia presentada por la agente NORMA ELIDA BONIFACINO (M.I. N° 11.053.578 - Clase 1953), al cargo Director de Jurisdicción (11-017) del Ministerio Jefatura de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" N° 004684/13 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

SECRETARÍA DE

GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 104**

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0104-115662/2013, por el que tramita la formalización de los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, Ley N° 10.116.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1314/11, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución, conforme las previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen, mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de Octubre de 2013 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 correspondientes a la Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Formulario BAPIN, suscripto por la Jefatura de Departamento Contable de la Dirección General de Administración de este Ministerio por los montos y conceptos allí consignados, perfeccionados durante el mes de Octubre de 2013.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013 y lo dictaminado para casos análogos por la Dirección de Jurisdicción

de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 206/2013:

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, perfeccionados durante el mes de Octubre de 2013, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y formulario BAPIN, suscripto por la Jefatura de Departamento Contable de la Dirección General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con cuatro (4) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r104.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 289

Córdoba, 3 de mayo de 2013

Expte. N° 0047-016148/2011 - Ref. N° 1.

VISTO este Referente en el que a fs. 4 mediante Nota de fecha 25/10/2012 presentada por la Empresa PEREZ JUAN SEBASTIAN, contratista de la obra: "Ampliación de instalación de gas, provisión y mantenimiento de artefactos, puesta en funcionamiento, regularización de la instalación en los establecimientos que se detallan a continuación: ESCUELA PROVINCIA DE CORRIENTES, ubicada en calle Domingo Zipoli N° 1358 - B° Escobar - Córdoba - Departamento Capital; e I.P.E.M. N° 243 EDUARDO OLIVERA, ubicado en Calle Julio Castellano N° 450 - Pilar - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", solicita nueva Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/22 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 212/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 09/10/12, y replanteándose la misma con fecha 18/10/2012;

Que a fs. 24 Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, agregándose copia de los partes mensuales N° 1 y N° 2, emitidos con sus avances de obra correspondiente a los meses de OCTUBRE/12 - NOVIEMBRE/12;

Que a fs. 29/32, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/12 del 7,87%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 7,08%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (FEBRERO/12), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 12.956,44, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 195.970,49. Al pie de fs. 33 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del Trámite;

Que a fs. 34, mediante Dictamen N° 132/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 29/32 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder o lo Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, los disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10, 1231/10 y el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General aprobar lo actuado haciendo lugar a la Redeterminación de precios de que se trata;

Que por fs. 36/38 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma PEREZ JUAN SEBASTIAN, con fecha 05/04/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente 01 mes de JULIO/2012, de lo obra: "Ampliación de instalación de gas, provisión y mantenimiento de artefactos, puesta en funcionamiento, regularización de la instalación en los establecimientos que se detallan a continuación: ESCUELA PROVINCIA DE CORRIENTES, ubicada en calle Domingo Zipoli N° 1358 - B° Escobar - Córdoba - Departamento Capital; e I.P.E.M. N° 243 EDUARDO OLIVERA, ubicado en Calle Julio Castellano N° 450 - Pilar - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa PEREZ JUAN SEBASTIAN, obrante a fs. 36/38, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.956,44.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/000717 (fs. 41) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00-Obras Ejecución por Terceros del P.V..

ARTICULO 3°- PROTOCOLÍCESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 286

Córdoba, 3 de mayo de 2013

Expte. N° 0047-016460/2011 - Ref. N° 1.

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 5 de Setiembre de 2012 la EMPRESA CERES S.R.L., contratista de la obra: "Reparaciones en baños, instalación sanitaria y desagüe a realizarse en el edificio de la ESCUELA DR. MANUEL LUCERO, ubicada en Calle Manuel Lucero N° 560 - B° Alta Córdoba - Córdoba Departamento Capital - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 4/10 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que a fs. 12 División Certificaciones informa que NO se confeccionó Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta ni se han emitido certificados de partes de avances de obra;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 13/26 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 350/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con

fecha 23/08/12, indicándose el replanteo de la misma a fs. 27 con fecha 24/08/2012;

Que a fs. 33/37, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación a partir del mes de JULIO/12 del 8.40%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes un porcentaje del 7.56%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del CUADERNILLO INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Licitación (ABRIL/11), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 41.133.27.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 584.973.60. Al pie de fs. 38 de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del Trámite;

Que a fs. 39, mediante Dictamen N° 035/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 33/37 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico que formular;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General aprobar lo actuado haciendo lugar a la Redeterminación de precios de la obra de referencia;

Que a fs. 40/42 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la EMPRESA CERES S.R.L., con fecha 15/02/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, producidos correspondiente al mes de JULIO/2012 de la obra: "Reparaciones en baños, instalación sanitaria y desagüe a realizarse en el edificio de la ESCUELA DR. MANUEL LUCERO, ubicada en Calle Manuel Lucero N° 560 - B° Alta Córdoba - Córdoba Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., obrante a fs. 40/42, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo 1, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON VEINTISIETE ENTAVOS (\$41.133,27.) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidos en esta instancia.

ARTICULO 2°- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/000715 (fs. 46) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00- Obras Ejecución por Terceros del P.V..

ARTÍCULO 3°- PROTOCOLÍCESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA